



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de:

Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

Tema:

**“EL GARANTISMO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A
LOS GRUPOS VULNERABLES DEL CANTÓN GUARANDA
PROVINCIA DE BOLÍVAR”**

Investigador:

HUGO EMILIANO SALTOS CÓRDOVA

Tutor del Proyecto de Investigación:

Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco

Guaranda-Ecuador

2017

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

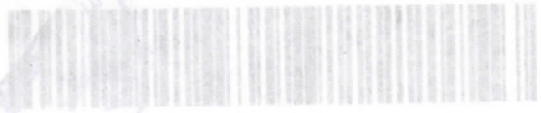
Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor: Hugo Emiliano Saltos Córdova, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“EL GARANTISMO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR”**, mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Mgtr. Juan Carlos Yáñez Carrasco

Tutor



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



Yo; Hugo Emiliano Saltos Córdova, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“EL GARANTISMO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR”**, es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Autor

Hugo Emiliano Saltos Córdova

C.c. 020194615-9





Factura: 001-001-000002455



20170201003D00245



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170201003D00245

Ante mí, NOTARIO(A) HENRY OSWALDO ROJAS NARVAEZ de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) HUGO EMILIANO SALTOS CORDOVA portador(a) de CÉDULA 0201946159 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION JURAMENTADA DE AUTENCIDAD DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), DOMICILIADOS EN LA CIUDADELA PRIMERO DE MAYO DEL CANTON GUARANDA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUARANDA, a 1 DE JUNIO DEL 2017, (12:54).

HUGO EMILIANO SALTOS CORDOVA
CÉDULA: 0201946159



NOTARIO(A) HENRY OSWALDO ROJAS NARVAEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUARANDA



DEDICATORIA

Agradezco a todas aquellas personas con discapacidad y su constante lucha por
crear y formar una sociedad incluyente.

A Dios, por siempre estar cuidando mi camino y guiarme en esta etapa de mi
vida.

A mi Familia, por siempre estar conmigo, en especial a mis padres, por nunca
bajar los brazos y tener fe en mí incluso cuando la vida se tornaba difícil.

Gracias por su apoyo incondicional

Emiliano, 2017.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Estatal de Bolívar, institución de educación superior que me abrió las puertas para en las aulas universitarias luchar por conseguir mi objetivo.

A las autoridades de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales que han sabido encaminar el proceso de nuestra formación administrativa y académicamente.

A las y los docentes de la Facultad quienes día a día me han transmitido conocimientos de manera integral, con ahínco, tenacidad pero por sobre todas las cosas con mucha ética profesional.

A mi tutor quien me ha apoyado en el desarrollo de este trabajo de investigación que es el último paso para llegar al objetivo planteado y tan anhelado.

A todos muchas gracias.

Hugo Emiliano Saltos Córdova

TÍTULO

**EL GARANTISMO CONSTITUCIONAL Y LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LOS GRUPOS
VULNERABLES DEL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR**

CONTENIDO

RESUMEN	8
PROBLEMA	18
1.1. Planteamiento del Problema	18
1.2. Formulación del Problema	21
1.3. Objetivos de la Investigación	21
1.4 Justificación	22
CAPITULO II	24
MARCO TEÓRICO.....	24
2.2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	27
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DEL GARANTISMO.....	30
2.4. Hipótesis.....	38
2.5. Variables.....	38
CAPITULO III	39
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	39
3.1 Ámbito de Estudio	39
3.2 Tipo de Investigación.....	39
3.3 Nivel de Investigación.....	39
3.4 Método de Investigación	40
3.5 Diseño de Investigación.....	41
3.6 Población, Muestra	42
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de Datos.....	43
3.8 Procedimiento de Recolección de Datos	43
3.9 Técnicas de Procedimiento, Análisis e interpretación de Datos	44
CAPITULO IV	58
RESULTADOS	58
4.1 Presentación de Resultados	58
4.2 Beneficiarios.....	59
4.3 Impacto de Investigación.....	59
4.4 Transferencia de Resultados.	60
RECOMENDACIONES.....	62
BIBLIOGRAFÍA	64

ANEXOS.....	66
-------------	----

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	51
Tabla 2	53
Tabla 3	54
Tabla 4	55
Tabla 5	56
Tabla 6	57

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	52
Gráfico 2	53
Gráfico 3	54
Gráfico 4	55
Gráfico 5	56
Gráfico 6	57

RESUMEN

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, es la primera frase de la Declaración Universal de Derechos Humanos, promulgada por las Naciones Unidas en 1948. Hoy en día, aún existen millones de personas con discapacidad cuyos derechos humanos se encuentran seriamente limitados y en ocasiones totalmente restringidos como sucede en la Ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar y sus instituciones públicas y privadas.

La Constitución de la República declara la igualdad, la equidad, para las personas pertenecientes a grupos vulnerables en el Estado Ecuatoriano; es así que estos derechos se han plasmado no solo en la Carta Magna sino también en la restructuración de normas específicas como la Ley Orgánica de Discapacidades y sus Reglamentos. Más sin embargo el cumplimiento de las mismas es una latente preocupación para las personas pertenecientes a estos grupos vulnerables; es así que es necesario realizar una investigación en este campo, con la finalidad de demostrar que no solo es emergente expedir normas que declaren derechos o los garanticen, sino establecer políticas de cumplimiento.

Para esto se realizó encuestas, inspecciones a entidades públicas y privadas del Cantón, con el objetivo de verificar si se cumple con la cuota de empleo de las personas con discapacidad, si se cumple con las normas INEN establecidas en la Norma Técnica Ecuatoriana de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida al Medio Físico, Tránsito y Señalización; si se cumple con tarifarios para transporte público.

En el capítulo I, se plantea el problema, formulándolo delimitando objetivos hasta llegar a justificar el porqué del presente tema. El Capítulo II contiene un amplio marco teórico con la respectiva Fundamentación; plantea antecedentes de la problemática y sus respectivos incidentes que son los que motivaron a realizar, desde el ámbito jurídico, este tipo de investigación como aporte a la búsqueda de soluciones en la aplicabilidad de la norma en lo que respecta a cumplimiento de derechos, establece una hipótesis y variables que me permitieron realizar exitosamente la investigación.

En el Capítulo III se plantea una descripción del trabajo investigativo realizado; finalmente en el capítulo IV se presenta los resultados, culminando con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CONSTITUCIÓN. - En sentido material, es el complejo de normas jurídicas fundamentales escritas, que traza las líneas maestras de un ordenamiento jurídico. En sentido formal, conjunto de normas legislativas que ocupan una posición especial y suprema en el ordenamiento jurídico y que regulan las funciones y los órganos fundamentales del Estado. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 398).

GARANTÍA: El significado de garantía es muy amplio jurídicamente definiéndolo muchos autores como un sinónimo de seguridad en las distintas ramas del derecho; sin embargo, en general la garantía es toda forma o mecanismo legal para asegurar el cumplimiento de una obligación.

GARANTISMO: El tratadista y docente universitario mexicano Miguel Carbonell hace una apreciación del garantismo en un artículo publicado para la Universidad Autónoma de México; y dice: *“El garantismo es una ideología jurídica, es decir, una forma de representar, comprender, interpretar y explicar el derecho. Su difusión se debe sobre todo a la obra de Luigi Ferrajoli, quien a partir de 1989 ha construido una completa y muy estructurada teoría del garantismo, la cual ha vinculado estrechamente con la teoría del Estado constitucional (desde el punto de vista normativo) y con el llamado neoconstitucionalismo (desde el punto de vista teórico)”*.

GARANTÍA CONSTITUCIONAL: El Diccionario jurídico Omeba dice: “Se denominan garantías constitucionales a los medios que la ley dispone para proteger los derechos de las personas, pues su simple declaración, sin los correspondientes remedios previstos para el caso de violación de estos, resultaría una utopía.

Las garantías constitucionales se definen como los medios o instrumentos que la Constitución pone a disposición de los habitantes para sostener y defender sus derechos frente a las autoridades, individuos o grupos sociales.

DISCAPACIDAD: Para la Organización Mundial de la Salud (OMS); Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

DISCAPACITADO: Se aplica a la persona que está incapacitada, por lesión congénita o adquirida, para realizar ciertas actividades.

INCLUSIÓN: El Diccionario de la Real Academia Española define a la inclusión como la acción y efecto de incluir.

COMPETENCIA.— Es la cualidad que legitima a un órgano judicial, para conocer de un determinado asunto, con exclusión de los demás órganos judiciales de la misma rama de la jurisdicción. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 328).

CONCERTADA. - Acodar sobre alguna cosa o derecho que se en encuentre endiscrepancia. Contratar, pactar. Componer, ordenar, disponer, arreglar. Ajustar, tratar, acordar un negocio. Cotejar o concordar dos o más cosas. Convenir el precio de algo. (Guillermo Cabanellas, pág. 80).

DERECHO.- Designa al conjunto de normas que rigen la actividad humana dentro de la sociedad; cuya inobservancia esta sancionada. (Diccionario Jurídico ESPASA, pág. 524).

ENFOQUE DE DERECHOS.- Es una mirada que le da importancia a los niños, niñas y adolescentes, como poseedores de derechos. Por lo tanto subienestar, está por sobre las decisiones que se deban tomar respecto de los niños, El respaldado es la Convención Internacional de los Derechos de los niños y niñas.

FACTORES DE VULNERABILIDAD.- Son comportamientos, conductas osituaciones que se dan en las personas, familias o en los barrios, que dificultan que los niños puedan ejercer sus derechos. Son señales para identificar posibles vulneraciones de derecho o bien, detectarlas antes de que éstas ocurran.

FACTORES PROTECTORES. Son comportamientos, situaciones o conductas de las personas, familias, y barrios, que pueden reducir las probabilidades de problemas en los niños, niñas y/o adolescentes.

GARANTE DE DERECHOS. Son los responsables de garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se cumplan. Las tareas de los garantes de Derechos consisten en Respetarlos, No vulnerarlos, Protegerlos, Promoverlos y Garantizarlos, estos derechos.

GRUPO VULNERABLE: Grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas. (Organización de Las Naciones Unidas)

ORDENANZA: Es un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley.

SERVICIOS: Un Servicio es un conjunto de acciones las cuales son realizadas para servir a alguien, algo o alguna causa. Los servicios son funciones ejercidas por las personas hacia otras personas con la finalidad de que estas cumplan con la satisfacción de recibirlos. La etimología de la palabra nos indica que proviene del latín “Servitium” haciendo referencia a la acción ejercida por el verbo “Servir”. Los servicios prestados es una comunidad cualquiera están determinados en clases, a su vez estas clases están

establecidas de acuerdo a la figura, personal o institucional que lo ofrece o imparte. Existen servicios públicos y servicios especializados.

SERVICIO PÚBLICO: El Diccionario Jurídico ESPASA conceptualiza al servicio público: “Es la parte de la actividad de la administración pública, que se realiza en limitados aspectos de los otros poderes y la podemos definir de la siguiente forma: Servicio público es el conjunto de presentaciones reservadas en cada Estado , directa o indirecta, de la administración pública que se encuentra activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada por la misma ley, con la intención de regular de forma continua y sin ánimo de lucro, las actividades dirigidas ala satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público.

Finalmente, el servicio en cuestión ha de estar sometido en su organización y funcionamiento a un régimen jurídico de Derecho Público, lo que supone, por consiguiente, el establecimiento de diversas prerrogativas en favor de la Administración titular de aquél. Lo anterior se explica en atención a la esencialidad de los intereses protegidos, cuya satisfacción debe garantizarse en todo caso, debiendo prevalecer esta finalidad sobre los intereses de sujetos particulares, incluido el propio gestor material del mismo.

SERVICIO PRIVADO: Conjunto de actividades que buscan satisfacer necesidades de los clientes y que tienen que ver con varios aspectos necesarios para el desenvolvimiento en la vida cotidiana de la población.

VULNERACIÓN. - Afectar el derecho de otro por no cumplir una ley o norma o actuar en su contra. Es una situación en la cual las personas quedan expuesta al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad, a lo largo de la historia han sido discriminadas y consideradas como una pesada carga para las sociedades; desde tiempo antiguos se han dado tratos crueles, no se ha llegado a entender por qué muchas personas nacen sin la totalidad de sus funciones físicas y mentales, llegándose incluso a creer en algunas culturas, que es fruto de maldiciones, cometimiento de pecados o hechicería.

A medida de que las civilizaciones han ido avanzando, el hombre ha ampliado su conocimiento científico, entre ellos los cambios genéticos en los seres humanos y el buscar por qué se producen discapacidades congénitas y por supuesto, mejorar el nivel de vida de personas que por un accidente han perdido su movilidad, su visión, su habla, etc.

Pero no solo ha sido la ciencia médica, psicológica y tecnológica la que ha ido evolucionando en este sentido, dando respuestas a muchas interrogantes planteados en la sociedad; es también la evolución del derecho la que ha permitido que en la legislación mundial y local, se implementen normas que sirvan como base para estructurar los derechos de los grupos de personas vulnerables y en especial de las personas con discapacidad; muy necesarias para generar y practicar la inclusión en toda sociedad.

Desde el año de 1948, exactamente el 10 de Diciembre, fecha en la que se firmó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se marcó un hito en la historia de los Estados en lo que respecta al respeto de la vida y las libertades de los seres humanos, trazando una guía universal para el reconocimiento de los derechos que le asisten al

hombre, más aún cuando a este, ya sea de manera congénita o por accidente, le han sido disminuidas las capacidades que naturalmente tenemos los seres humanos.

El Ecuador no ha sido una excepción, al contrario, ha tratado constantemente de proteger a los seres vulnerables dentro de su territorio: niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas y discapacitados; muestra de esto es el garantismo Constitucional con el que es conocido a nivel mundial; seguidamente se ha propuesto y aprobado la Ley Orgánica de Discapacidades con grandes avances, que declara derechos y garantías para las personas con discapacidad todo con el objetivo de conseguir la inclusión en el país.

Sin embargo, es preocupante el hecho de que a pesar que se ha avanzado en materia legal, la aplicabilidad no se evidencia.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1.Planteamiento del Problema

La jerarquía de la ley es un factor determinante en la administración de justicia en un estado, enfatizando el hecho que la Constitución es la máxima ley y desde cuya esencia se desprenden el marco jurídico que normará la convivencia social; en el caso de nuestro Estado, desde el año 2.008 se consagra al Ecuador como “... *un estado constitucional de derechos y justicia...* “; premisa que establece una nueva forma de estado aquella en la que prima la fuerza vinculante de la Constitución por su carácter de superior.

Por lo analizado,es evidente que los diferentes cuerpos legales del país han ido sufriendo cambios que han reestructurado al Estado mismo y con él sus procedimientos, sus prioridades, su estructura mismas, al establecer que el Estado debe garantizar de manera primordial los derechos de los seres humanos establecidos en la Constitución; poniendo énfasis a los derechos de las personas con discapacidad como parte de un grupo vulnerable de los seres humanos en nuestro país.

La Convención es el primer instrumento de derechos humanos del siglo XXI y el primer instrumento legalmente vinculante que protege de manera general los derechos de las personas con discapacidad. Si bien en la Convención no se recogen derechos humanos

nuevos, se establecen en ella con mucha mayor claridad las obligaciones de los Estados de promover, proteger y asegurar los derechos de las personas con discapacidad. Así pues, la Convención no sólo aclara que los Estados no deben discriminar a las personas con discapacidad, también establece las numerosas medidas que los Estados deben adoptar a fin de crear un entorno que permita que las personas con discapacidad gocen de verdadera igualdad en la sociedad. Por ejemplo, la Convención requiere que los Estados adopten medidas para asegurar la accesibilidad del entorno físico y de la tecnología de la información y las comunicaciones.

Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades. Las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Ellos también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status.

Los derechos humanos en cuestión:

- Los derechos humanos para las personas discapacitadas incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados.
- El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad basada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- El derecho a la igualdad de oportunidades.
- El derecho a una completa igualdad y protección ante la Ley.

- El derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza.
- El derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado.
- El derecho a ser tratado con dignidad y respeto.(<http://www.pdhre.org.org/right>)

Los derechos de las personas con discapacidad han sido tratados a través de los tiempos es así que se toma como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos dictada y ratificada el 10 de diciembre de 1949 que en sus artículos 1, 2, 7, 25 dice:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición..... no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional..... Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

La Constitución de la República del Ecuador protege los derechos de las personas con discapacidad, tanto así que bajo el amparo y la supremacía de esta máxima ley se aprobó y está en vigencia la nueva Ley orgánica de Discapacidades y su reglamento.

1.2. Formulación del Problema

¿La falta de respeto a los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos social, cultural, laboral y económico en el cantón Guaranda, Provincia Bolívar, violenta el garantismo constitucional de este grupo vulnerable de la sociedad?

1.3. Objetivos de la Investigación

General

Realizar una investigación en el cantón Guaranda en lo que respecta al cumplimiento del garantismo inclusivo declarado en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa específica en la Protección de Derechos de personas con Discapacidad. Elaborar fichas técnicas que demuestren el incumplimiento de las disposiciones Constitucionales de la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento en lo que respecta a los derechos de las personas con discapacidad.

Específicos

- Mantener una base de datos acerca del alcance de la ley y su efecto en el cantón Guaranda en lo que respecta a la materialización de los derechos de las personas con discapacidad.
- Socializar la problemática legal del incumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad a entidades públicas como privadas

1.4 Justificación

En épocas pasadas se creía que las personas discapacitadas no merecían ser parte de la sociedad, por lo tanto que éstos no tenían derechos; es así que en la mayoría de los casos inclusive se los encerraba porque se creía que estaban poseídos por un ser maligno o por que se tenía la convicción que eran seres anormales que no podían convivir en sociedad.

Los tiempos fueron cambiando y poco a poco a través de la historia, la humanidad ha ido reflexionando y analizando el tema no solo de un modo científico, también desde un plano más humano y emocional. Se ha llegado a la conclusión que toda persona con discapacidad tiene derecho a ser tratado en igualdad de condiciones e inclusive con ciertos tratos especiales dependiendo de la condición física y psicológica que generó la condición incapacitante.

En Ecuador desde el año 2008, con la nueva Constitución como máxima norma del Estado, el marco legal del país tuvo que armonizar sus contenidos a la garantía de los derechos de las personas, no siendo la excepción la Ley Orgánica de Discapacidades por cuanto su contenido tenía que apearse a los enunciados constitucional de protección y garantía de derechos a este grupo vulnerable de personas en la sociedad.

La Ley Orgánica de Discapacidades se encuentra en vigencia desde el 25 de septiembre del 2012, cuando fue publicada en el Registro Oficial No.796, han pasado 5 años y los avances en materia de garantizar derechos a este grupo vulnerable ha avanzado a paso exageradamente lento; pues aún no tenemos ciudades inclusivas; siendo el cantón Guaranda un lugar en donde podremos demostrar con la presente investigación, la

falencias, fortalezas y necesidades para que se haga efectivo los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.EL GARANTISMO CONSTITUCIONAL EN EL DERECHO ECUATORIANO

El jurista italiano Luigi Ferrajoli es quien más se ha preocupado de conceptualizar y desarrollar el paradigma garantista; en el año 1995, con la publicación de su libro “Derecho y Razón” daría a conocer las acepciones básicas del garantismo hasta sus más recientes publicaciones, “Garantismo una discusión sobre derechos y democracia”; obra en la que hace un profundo análisis sobre los límites que tiene el derecho y lo extenso del significado de garantía, para la aplicación en la vida cotidiana de los estados; la necesidad de encontrar mecanismo jurídicos concretos para que el estado con decisión política cumpla con su rol.

Al investigar acerca de los derechos que tiene las personas pertenecientes a los grupos vulnerables, el estudio del garantismo debe ser más afinado y minucioso; es necesario saber cuál es su verdadera concepción legal y el análisis realizado por tratadistas como el maestro Luigi Ferrajoli, que es el autor que más ha tenido influencia y repercusión en la cultura del derecho ecuatoriano. Siendo entonces importante citarlo para realizar una lectura “garantista de derechos” de nuestra Constitución del 2008.

La importancia de esta investigación radica en intentar mostrar las potencialidades y límites de la teoría garantista en el análisis del constitucionalismo ecuatoriano; la que

conlleva a que a través de la investigación intentemos demostrar los importantes límites descriptivos y normativos en el estudio crítico del derecho constitucional ecuatoriano.

La aprobación de la Constitución de 2008 en Ecuador, supone un fenómeno complejo, que entre otras cosas, está relacionado con los modos de concebir el derecho. Así lo demuestra la abundante literatura que empezó a publicarse antes y después de que la Constitución fuera aprobada.

Debemos partir del significado usual de garantizar: asegurar, defender, tutelar, proteger algo; jurídicamente hablando, compartimos el criterio de la doctrinaria Marina Gascón: “Un derecho garantista establece instrumentos para la defensa de los derechos de los individuos frente a su eventual agresión por parte de otros individuos y (sobre todo) por parte del poder estatal.”

En nuestro caso, el Estado ecuatoriano, primero, se cimienta y construye sobre los derechos fundamentales de la persona; y sobre aquel que ha sido considerado fundamento de todos ellos, la dignidad humana; segundo, la Constitución de la República, establece todo un sistema de garantías, límites y vínculos para la tutela de éstos derechos.

En tal sentido, la Corte Constitucional Ecuatoriana se ha pronunciado al respecto y afirma que ser un Estado Constitucional de derechos y justicia, significa: “1. El reconocimiento del carácter normativo superior de la Constitución” es decir, la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico tal como se encuentra dispuesto en los artículos 424 y 425 de la misma Carta

Magna, en concordancia con lo determinado en su artículo 84 referente a la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.; “2. La aplicación directa de la Constitución como norma jurídica”; y, “3. El reconocimiento de la jurisprudencia constitucional como fuente primaria del derecho”.

Otra característica importante del garantismo y que vale la pena destacar es el rol del juez, pues es quien debe constituirse en una verdadera garantía de cumplimiento y aplicación de los derechos, quien deberá administrar justicia con sujeción a la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley; resalta entonces el principio de constitucionalidad, referido a la vinculación de los jueces a los derechos y a la justicia consagrados en la Constitución. A partir de la Constitución 2.008, el Juez posee nuevas facultades que van contra la lógica de la estricta legalidad, pues puede y debe dar soluciones constitucionales a casos determinados, para ello necesita conocimiento, sentido común y hasta como se ha llegado a afirmar una “dosis de imaginación jurídica”.

2.2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A través de la historia se han dado varias luchas, las sociedades han ido evolucionando y con ellas se ha ido implantando el respeto a los derechos de las personas; priorizando el derecho a las mujeres, a los ancianos, a las personas con discapacidad y de manera esencial a los niños, niñas y adolescentes por cuanto ellos representan el futuro de los estados, el desarrollo de los mismos; de su seguridad y protección dependerá muchos que estas circunstancias sean favorables.

Las personas con discapacidad en la década de los años 90 aportaron una importante relatoría en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizada por el argentino Leandro Despouy, un documento técnico significativo y la aprobación por la Organización de Estados Americanos [OEA] de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (2.007), conllevando a un estado en el que se busca la inserción de las personas con discapacidad en todos los ámbitos sociales (Carreras, J., 2.012).

La Convención sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad (2.007), al respecto de la discapacidad señala textualmente que “evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras de vida a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

En lo que corresponde al país, la Constitución de la República del Ecuador de 1998, en su art. 23 numeral 3; establecía la igualdad de todas las personas ante la ley: “Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, afiliación política, posición económica, orientación social; estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole”. De esta manera se dieron los primeros pasos para el reconocimiento de la igualdad de los derechos de las personas con discapacidad y de otros grupos discriminados, pero aún no se implementan mecanismos que garanticen la universalidad de su inclusión y protección en la realidad social y económica del país.

En el Ecuador, históricamente las personas con discapacidad han sido discriminadas a pesar de los avances socioculturales y legales, que han establecido el reconocimiento de sus derechos. En este sentido, a través de la promulgación de la Constitución del año 2.008 se reconoce al país como: “...un Estado de derechos y de justicia”; considerado como garantista, denominación que compromete a la política pública a establecer un marco legal que cubra los requerimientos y lineamientos de la nueva concepción de Estado.

En este marco, se dicta la Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial N° 796 (2.012) con el objetivo de proteger a este grupo vulnerable, garantizando la inclusión y la protección de sus derechos, así como de sus subsidiarios (personas que están a cargo de ellos o ellas).

No obstante, a pesar de la existencia de nuevas normas, los derechos de las personas con discapacidad siguen siendo vulnerados en el país, por consiguiente no se hace efectiva una verdadera inclusión.

La provincia Bolívar y el cantón Guaranda no son ajenos a esta problemática, por esta razón la presente investigación aplicada tiene por objeto determinar el grado de aplicabilidad de la Ley Orgánica de Discapacidades en la referida jurisdicción territorial, mediante análisis de los casos presentados ante la Defensoría del Pueblo. El estudio pretende incentivar un mayor control respecto de los derechos de las personas con discapacidad por parte de las instituciones públicas, privadas, en apoyo de las personas con discapacidad, además viabilizar un mecanismo de asesoramiento jurídico y defensa a las personas con discapacidad que sean afectados en sus derechos. Es decir, se plantea contribuir en la protección de las personas con discapacidad por ser un grupo de atención prioritaria.

Las constantes luchas sociales por la inclusión de las personas con discapacidad; en la estructura y contenido legal de la nueva norma constitucional de carácter garantista, el Ecuador en el año 2008 la aprueba e incluye con fuerza la no discriminación y prioriza los a grupos vulnerables, dentro de ellos de manera específica a las personas con discapacidad.

En virtud de que la novísima Constitución requería que el marco legal se adapte a su contenido garantista, se elaboró y envió a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, el cual fue aprobado en el año 2.012 y publicada en el Registro Oficial N° 796, en cuyo contenido se amplía la protección de los derechos de

las personas con discapacidad, se establece mecanismos claros para tratar de efectivizar la inclusión como deber específico del Estado; es así que se incluye en la mencionada Ley disposiciones de carácter coercitivo, entregándole a la Defensoría del Pueblo la potestad para que realice un trámite administrativo con el fin de sancionar a la persona natural, jurídica, pública o privada que irrespete los derechos de las personas con discapacidad en los ámbitos laborales, educativos, sociales, de accesibilidad, etc.

En el caso de las personas con discapacidad, pueden estar expuestas a cualquiera de las formas de omisión violatoria de sus derechos, antes referidas y la provincia de Bolívar no está exenta de esta problemática. Sin embargo, los casos denunciados y tramitados son limitados, debido a que las personas desconocen de sus derechos y la forma de efectuar las denuncias o bien porque los trámites son atendidos en forma lenta o simplemente archivados.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DEL GARANTISMO

De acuerdo a la Ley Orgánica de Discapacidades se considera persona con discapacidad a toda aquella que “como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria” (Ley Orgánica de Discapacidades, 2.012, art. 6).

Es importante destacar que la definición de persona con discapacidad implica la restricción permanente de las capacidades de un individuo, lo que la diferencia claramente de las personas con deficiencia o condición discapacitante, en cuyo caso la limitación de las capacidades es temporal.

Para obtener la calificación de persona con discapacidad el/la interesado/a, su representante o la entidad que esté a su cargo deberá solicitarla ante la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud. La calificación viene asociada con la determinación del tipo de discapacidad y el nivel o porcentaje de limitación del individuo. Además no tendrá costo y será individual y personalizada (Ley Orgánica de Discapacidades, 2.012, art. 9).

Así también, el documento habilitante para que un individuo sea reconocido como “persona con discapacidad” es la cédula de ciudadanía, en la que se indica que la persona tiene el mencionado estatus legal. De igual manera, la cédula será el único documento requerido para todo trámite público o privado, es decir que no se les exige tener el certificado de votación (Ley Orgánica de Discapacidades, 2.012, art. 12).

Paralelamente, el registro nacional de las personas con discapacidad estará a cargo de la autoridad sanitaria nacional, así como de las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas dedicadas a la atención de este segmento de la población. A su vez, el registro

pasa a formar parte del Sistema Nacional de Datos Públicos, de conformidad con la ley (Ley Orgánica de Discapacidades, 2.012, art. 13).

En la Ley Orgánica de Discapacidades (2012), en el Título II: De las personas con discapacidad, sus derechos, garantías y beneficios, Capítulo Segundo: De los derechos de las personas con discapacidad, se establece lo siguiente:

El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas. (Art. 16)

Es decir, la ley determina la obligatoriedad del Estado ecuatoriano de asegurar el goce de todos los derechos de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, detalla y especifica las condiciones bajo las cuales se garantizarán cada uno de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. A continuación se mencionan los principales derechos a los que se hace referencia:

El Estado asegurará y garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente

y prioritaria, la habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, para ello se cuenta con entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud, las que están integradas en las redes integrales de salud. La responsabilidad del cumplimiento de lo estipulado en la ley estará a cargo de la autoridad sanitaria nacional (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, art. 19).

En cuanto a la educación, el Estado fomentará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación, con reconocimiento del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, para lo cual se garantizará el funcionamiento de establecimientos educativos especializados y que los establecimientos de educación escolarizada regular acojan favorablemente a personas con discapacidad, siempre que ésta no sea un limitante para su integración con personas de facultades normales (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, art. 27).

Además se garantizará, desde la autoridad competente en cultura, el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento a las personas con discapacidad; al mismo tiempo que se fomentará el desarrollo de sus habilidades, aptitudes artísticas, creativas e intelectuales (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, art. 42).

Otro de los derechos consagrados hacia las personas con discapacidad, es el derecho al deporte, para el efecto el Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, se encargarán de promover programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad en favor de la práctica deportiva, implementando los mecanismos que sean necesarios para el efecto (Ley Orgánica de Discapacidades, 2.012, art. 43).

El turismo será otro de los ámbitos en los cuales el Estado pondrá particular interés, con el fin de garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso preferencial a las diferentes ofertas turísticas, brindando atención prioritaria, servicios con diseño universal, transporte y servicios adaptados para cada discapacidad, a través de la autoridad nacional encargada de turismo y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados (Ley Orgánica de Discapacidades, 2.012, art. 44).

Otro de los derechos fundamentales de todas las personas en general y particularmente de quienes tiene alguna discapacidad, es el derecho al trabajo. Es por ello que, el Estado ecuatoriano garantiza el derecho al acceso a un trabajo remunerado, en condiciones de igualdad y sin discriminación de ninguna naturaleza para este grupo de personas. La igualdad de oportunidades se deberá reflejar tanto en la aplicación, selección, contratación, capacitación, indemnización y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado. Para el efecto se establecerán políticas laborales orientadas a favorecer a las personas a este segmento de la población (Ley Orgánica de Discapacidades, 2.012, art. 45).

En cuanto a los créditos que se otorgarán a las personas con discapacidad, las entidades públicas crediticias mantendrán una línea de crédito preferente para emprendimientos individuales, asociativos y/o familiares de estas personas (Ley Orgánica de Discapacidades, 2.012, art. 55).

La vivienda es uno de los derechos más básicos que necesitan las personas con discapacidad, para ello el Estado garantizará que tengan acceso a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, con facilidades de acceso y demás condiciones necesarias que les permita procurar su mayor grado de autonomía. Para el efecto tanto la autoridad nacional encargada de vivienda y los gobiernos autónomos descentralizados implementarán, diseñarán y ejecutarán programas de vivienda (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, art. 57).

Finalmente, es de trascendental relevancia garantizar la accesibilidad y utilización de las personas con discapacidad de los bienes y servicios de la sociedad, por ello el Estado se compromete a eliminar las barreras que pueden impedir el normal desenvolvimiento e integración social. Entre los servicios referidos consta el acceso al transporte, a la comunicación, a los espectáculos públicos, a impuestos preferenciales, entre otros (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012, art. 58).

2.3. GARANTÍAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN GUARANDA

Un equipo de estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho con el aval de las autoridades y en cumplimiento de los requerimientos del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior previo dialogo con el señor Manuel Cáceres, Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad de Bolívar; llevaron a cabo un Proyecto de Vinculación con la Colectividad en el cual se trabajó sobre una previa investigación de la realidad de las personas con discapacidad en un proyecto de normativa que regule y garantice de acuerdo a la realidad local, el respeto de los derechos de las personas con discapacidad; así como también aportar a la efectividad de una comunidad verdaderamente inclusiva; es así que a nivel local se apoyó y presento, conjuntamente con la Asociación de Personas con Discapacidad de Bolívar, un proyecto de Ordenanza Para el Respeto de las Personas con Discapacidad en el Cantón Guaranda; la misma que luego dedarse el trámite pertinente fue aprobada en el año 2016; normativa legal interna local que adecua la Ley Orgánica de Discapacidades a la realidad de la localidad y por su puesto a las necesidades de las personas pertenecientes a este grupo vulnerable.

La ordenanza tiene por objeto garantizar a nivel local, en el Cantón Guaranda y sus Parroquias urbanas y rurales; el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en Tratados Internacionales sobre discapacidades, la Constitución, Ley Orgánica de

Discapacidades y su Reglamento con la finalidad de apoyar la inclusión y el pleno respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

La finalidad de la presente ordenanza es: Establecer mecanismos de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de discapacidad para romper barreras físicas y sociales en el Cantón Guaranda; de esta manera garantizar la inclusión; garantizar la accesibilidad a medios físicos y transporte; crear una instancia técnica de igualdad, no discriminación y de regulación del cumplimiento de la norma en materia de discapacidad; promover e impulsar a nivel cantonal tanto en parroquias urbanas y rurales la cultura de la inclusión de las personas con discapacidad, eliminando así toda barrera de discriminación, abuso y violencia en contra de personas que pertenecen a este grupo vulnerable de la sociedad; comprometer y sensibilizar a las autoridades, medios de comunicación y la comunidad en general, sobre el derecho a la accesibilidad, que tienen las personas con discapacidad, el mismo que garantiza una sociedad incluyente e integral.

Como apoyo para su cumplimiento en la misma se hace constar una comisión de veeduría ciudadana la misma que validará el nivel de cumplimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; pues en esta se establecieron plazos para la supervisión de cumplimientos y hasta sanciones de tipo administrativo y económico; todo esto con la finalidad de garantizar su cumplimiento.

Con lo expuesto podemos demostrar que el garantismo para que se haga efectivo necesita de apoyo, de coordinación, de regulación, pues conforme lo he analizado el

derecho tiene sus limitaciones y eso dificulta la efectivización de las garantías consagradas inclusive desde la Carta Magna. El trabajo constante y el apoyo desde todas las instancias cumplen un papel fundamental en el respeto de los derechos de todos más aún de aquellos que pertenece a grupos llamadas de “atención prioritaria” o “sectores vulnerables”.

2.4. Hipótesis

¿Establecer cualitativa y cuantitativamente el nivel de cumplimiento de la normativa legal con respecto derechos de las que gozan las personas con discapacidad en el Cantón Guaranda; efectivizarían las garantías proclamadas en la Constitución?

2.5. Variables

Independiente

Derechos vulnerados de Personas con Discapacidad.

Dependiente

Fichas técnicas del nivel de cumplimiento norma.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de Estudio

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho.

Sub-Área del Conocimiento: Derecho.

Línea: Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos, Politología.

Sub-Línea: Personas con Discapacidad (Grupo vulnerable de la sociedad).

3.2 Tipo de Investigación

La Investigación a realizar es de una Investigación Aplicada.

3.3 Nivel de Investigación

La Investigación es de tipo descriptiva y correlacional.

Investigación Descriptiva

La investigación utilizada es de tipo descriptiva debido a que tiene por objeto llegar a conocer las situaciones que atraviesan las personas con discapacidad a través del recogimiento de datos y sintetizándolos a fin de extraer la información más relevante.

3.4 Método de Investigación

La metodología a utilizar en el presente proyecto de investigación será la que a continuación se detalla:

Deductivo

Se utilizará el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico el cumplimiento del respeto de los derechos de las personas con discapacidad como parte de un sector vulnerable de la sociedad dentro del Estado ecuatoriano.

Inductivo

Es inductivo porque, se encontró y se describió actuaciones y casos en los que no se logró una eficaz aplicación de la norma para garantizar los derechos de las personas con discapacidad pese a la diversidad de normativa nacional y local que existe para cumplir con la inclusión, equidad, igualdad.

Dialéctico

Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad dentro de la sociedad.

Científico

Se aplica este método científico de la presente investigación porque se valió de métodos técnicos, como entrevistas y encuestas aplicadas a los actores en este caso funcionarios del sector público y sector privado en el Cantón Guaranda; así como familiares de personas con discapacidad y personas mismo con discapacidad donde se desenvuelve esta investigación. Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos. Además utilizaré la siguiente metodología:

Método científico hipotético-deductivo.

Me permitirá señalar el camino a seguir en la investigación jurídica propuesta; para verificar si se cumplen o no las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración. Diseño Bibliográfico: Me permitirá recabar y analizar datos obtenidos por otros investigadores o tratadistas conocedores de la temática a investigar; para lo cual acudiré a fuentes bibliográficas confiables y seguras.

3.5 Diseño de Investigación.

Diseño Bibliográfico:

El acudir a fuentes bibliográficas fidedignas de información permite ampliar del criterio del investigador, pues a través del trabajo realizado por otros investigadores, autores o tratadistas acerca de la temática que se está desarrollando, se logra conocer detalles que

aporten nuevas perspectivas a la investigación; además permite recabar datos que nutren a la misma.

Tipos de Diseño Bibliográfico

Análisis de documentos:

Usado para elaborar el marco teórico, creando fichas bibliográficas con la finalidad de analizar el material impreso (estudios, manuales, libros, revistas, documentos escritos, en general todo medio impreso).

Internet:

Técnica usada para obtener información.

Diseño de Campo:

Estudios realizados por profesionales en el ámbito del Derecho los cuales brindan a partir de su conocimiento y experiencia sus opiniones, criterios.

Tipos de Diseño de Campo.

Diseño de encuesta:

Permiten la recolección de datos de personas que por su naturaleza están involucradas en la temática a investigar, conocen detalles valiosos para poder realizar la investigación.

3.6 Población, Muestra

Instrumentos Técnicos:

Para la realización de la encuesta: Se utilizará un cuestionario previamente elaborado.

Para el procesamiento de la información se utilizará los programas tecnológicos: Excel, Word, y Power Point.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de Datos

Entrevista.- Es la técnica mediante la cual se obtiene información determinada, mediante una conversación o una serie de preguntas y respuestas.

Encuesta.- Es la técnica a través de la cual se logra obtener datos estadísticos sobre un tema determinado. Se lo realiza mediante un cuestionario o interrogatorio a un número determinado de personas específicas.

3.8 Procedimiento de Recolección de Datos

Para la obtención de datos de la presente investigación se acudió a la realización de entrevistas a personas con funciones clave dentro de Instituciones que comprenden el ámbito de estudio de la presente.

Así mismo se acudió al organismos de protección como Defensoría del Pueblo, Consejo de Discapacidades, a usuarios internos y externos de servicios públicos y privados a los cuales tienen derecho acceder las personas con discapacidad para asegurar su inclusión garantizada en la Constitución, abogados en libre ejercicio y defensores públicos. para la aplicación de encuestas a sus trabajadores.

3.9 Técnicas de Procedimiento, Análisis e interpretación de Datos

ENTREVISTAS

Entrevista al señor Manuel Cáceres Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia Bolívar.



La entrevista realizada al señor Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad de la Provincia Bolívar fue un punto de partida básico para la realización de esta investigación pues la misma cuenta con más de un centenar de asociados y es la más importante organización gremial en esta provincia y en el Cantón; ya que lleva décadas con personería jurídica y es aquella que más accionar ha tenido a nivel local para buscar la equidad y el respeto de las personas con discapacidad; ya que como nos afirma el entrevistado ha tenido que pasar décadas y décadas para que puedan ser

visibilizados en la sociedad y que se les tenga como parte de la sociedad, no como aquel grupo de personas que estorban y quizás constituyen una carga para sus familiares, para la sociedad y el estado.

El Entrevistado afirmó que es apenas desde la promulgación de la Constitución del año 2.008 se establecieron garantías reales para las personas con Discapacidad como en primer lugar ser considerados como parte de los sectores vulnerable del Estado y que como tal deben tener atención prioritario, pero lo más importante es que tengan que ser considerados como sujetos activos productivos dentro del Estado; es así que poco a poco se ha ido determinando el derecho al trabajo, el derecho a la movilidad, el derecho a la accesibilidad, etc.

De la misma manera supo manifestar la lucha constante para que las entidades de servicio público y privado. Respeten las disposiciones legales vigentes en materia de discapacidad y así garantizar el cumplimiento de sus derechos; por ejemplo el cobro justo en tarifas especiales de servicios básicos, restitución de impuestos, accesibilidad al medio físico y por sobre todo la inclusión en los centros educativos para los niños, niñas, adolescentes y adultos en la universidad; así como también, el acceso a un lugar de trabajo digno y remunerado de acuerdo a sus potencialidades y habilidades.

La desconformidad por la situación actual en la que en nuestro medio tienen que desenvolverse las personas con discapacidad está latente puesto que la estructura de la ciudad en edificios, veredas, parqueos, señalización, semaforización, oferta laboral

inclusiva es escasa y se han visto a desarrollar sus propias fuentes de sustento tanto para la asociación como para ellos y sus familias.

Considera el señor Manuel Cáceres, que a pesar de los avances obtenidos en materia jurídica es necesario establecer políticas claras de cumplimiento y respeto a las garantías de las que gozan las personas con discapacidad para que se pueda hacer efectiva una verdadera inclusión.

DATOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Estos datos son importantes por cuanto son aquellos que nos demuestran la falta de garantías para el cumplimiento de la equidad, igualdad e inclusión de las personas con discapacidad. A continuación detallaré importantes datos obtenidos en la realización del presente trabajo investigativo.

TRANSPORTE

1 Terminal Terrestre

Estacionamientos de Smart G todo el centro de la ciudad

4 Estacionamientos Privados para el uso del público en general con tarifa pagada.

18 Paradas de Taxis

6 paradas de camionetas de alquiler

Observación:

1. El Terminal terrestre no cuenta con las facilidades de acceso para movilidad de Personas con Discapacidad; no existe información visible de las tarifas en cada una de las ventanillas de venta de boletos de las Cooperativas de Transporte. En el lugar funciona la Agencia Municipal de Tránsito sin accesibilidad para personas con discapacidad, no existe información para tramites de matriculación vehicular para vehículos que transportan a personas con discapacidad. No existe acceso a los servicios higiénicos. Es una zona muy peligrosa en donde no hay fácil acceso a la parada de taxis, parada de buses, peor aún a restaurantes.
2. Los estacionamientos Smart G en las calles céntricas de la ciudad no cuentan con sitios específicos para parqueos de vehículos para personas con discapacidad.
3. Los estacionamientos privados no cuentan con espacios específicos para personas con discapacidad y no tienen accesibilidad, tampoco se evidencian tarifas específicas para este grupo social.
4. Las paradas de taxi no cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad.

Cooperativas de Transportes de Taxis

Libertadores No. De Unidades 117

7 Colinas No. De Unidades 114

Observaciones:

1. Ninguna de las unidades de las Cooperativas cuenta con información en cada vehículo para el cobro de tarifas de personas con discapacidad.
2. En la ciudad durante 10 recorridos realizados en diferentes días en tres diferentes meses se observó que los taxis no paran cuando se trata de una persona en silla de ruedas; y en algunos casos ni siquiera paraban para dar facilidad de tomar un taxi a las personas con discapacidad.

Cooperativas de Transporte de Buses Urbanos

Cándido Rada	45 Unidades
Universidad de Bolívar	33 Unidades

SEMAFORIZACIÓN

Los semáforos existentes no cuentan con sonido especial para fácil movilidad en la ciudad de personas con discapacidad visual.

Observaciones:

1. Ninguna de las unidades cuentan con un asiento específico destinado para personas con discapacidad.
2. Ninguna de las unidades de las Cooperativas cuenta con información en cada vehículo para el cobro de tarifas de personas con discapacidad
3. En la ciudad durante 10 recorridos realizados en diferentes días en tres diferentes meses se observó que los buses de transporte urbano no paran cuando se trata de una persona con discapacidad; únicamente lo hacen en parada obligatoria y ante la situación de que existan varios pasajeros.

ENTIDADES FINANCIERAS

Instituciones Bancarias

1	Banco del Estado	BANECUADOR
3	Bancos Privados	Guayaquil
		Pichincha
		Produbanco

Observaciones:-

1. La entidad Financiera estatal BANECUADOR no cuenta con accesibilidad para personas con discapacidad; por el contrario la antigüedad de su edificio hace que el acceso principal sea por un graderío de veinte gradas que no tiene rampas, no cuenta con barandas, no cuenta con señalética en braille.
2. Las entidades financieras privadas no cuentan con fácil acceso para personas con discapacidad.
3. Se logró notar que sus pisos no cuentan con piso antideslizante.
4. Los cajeros automáticos de todas las entidades financieras son inaccesibles.

Cooperativas de Ahorro y Crédito

Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Casipamba.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Mushuc Runa Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Nueva Alianza Fuerza Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Salinas Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Bolívar Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pedro Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Sumak Samy Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Valles del Lirio Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito El Sagrario Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Pilahuin.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Codesarrollo Ltda.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Chibuleo Ltda.

Observaciones:-

1. Una sola de las 18 Cooperativas; El Sagrario, cuenta con acceso para personas con discapacidad.
2. Las entidades Financieras de Economía Popular y Solidaria existentes en la ciudad no cuentan con accesibilidad para personas con discapacidad; por el contrario los accesos principales presentan altas dificultades.
3. Se logró notar que sus pisos no son antideslizante y que los cajeros automáticos de todas las entidades financieras son inaccesibles para las personas con discapacidad motriz

ENCUESTAS

Las encuestas fueron realizadas a personas con Discapacidad del cantón Guaranda. Se determinó ese número en base al cálculo realizado según la fórmula para determinar la cantidad de la muestra poblacional con la cual se va a trabajar.

Una vez que se determinó la cantidad de las personas a encuestar, a la par se procedió al estudio de la información, al análisis de las entrevistas y conversatorios para poder determinar las preguntas que se usarían para recolectar información relevante que aporte datos objetivos y concretos.

Una vez realizada la respectiva tabulación de los datos, se pudo llegar a obtener la siguiente información:

PREGUNTA	SI	NO	TOTAL
1	50	0	50
2	30	20	50
3	10	40	50
4	10	40	50
5	50	0	50
6	35	15	50

Ilustración 1.

PREGUNTA 1.

1. ¿HA SIDO OBJETO DE VULNERACIÓN O IRRESPECTO DE SUS DERECHOS POR SER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?

Tabla 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100 %

FUENTE: Personas con Discapacidad del Cantón Guaranda
INVESTIGADOR: Hugo Emiliano Saltos Córdoba

Gráfico Nro. 1

Gráfico 1



Análisis e Interpretación de Resultados: - El 100% de las personas con discapacidad encuestadas, afirman que sus derechos han sido vulnerados en varias circunstancias.

PREGUNTA 2

¿CONSIDERA USTED QUE ES COMPLICADO HACER RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ACTUALIDAD?

Cuadro Nro. 2

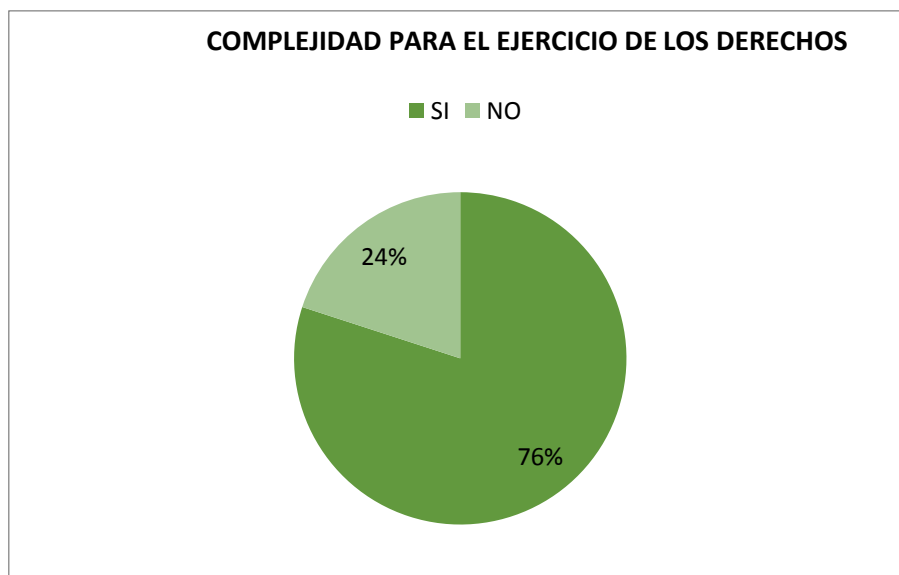
Tabla 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	40	76%
NO	10	24%
TOTAL	50	100 %

FUENTE: Personas con Discapacidad en el Cantón Guaranda
INVESTIGADOR: Hugo Emiliano Saltos Córdoba.

Gráfico Nro. 2

Gráfico 2



Análisis e Interpretación de Resultados: El 76% de los encuestados considera que es complejo el poder ejercitar sus derechos frente al 24% que considera que no lo es. Esta pregunta de igual forma tuvo una respuesta afirmativa en su mayoría, la dificultad para hacer respetar los derechos es latente.

PREGUNTA 3

¿CONOCE USTED TODOS O AL MENOS LA MAYOR PARTE DE LOS DERECHOS DE LOS QUE GOZA EN CALIDAD DE PERSONA CON DISCAPACIDAD?

Cuadro Nro. 3

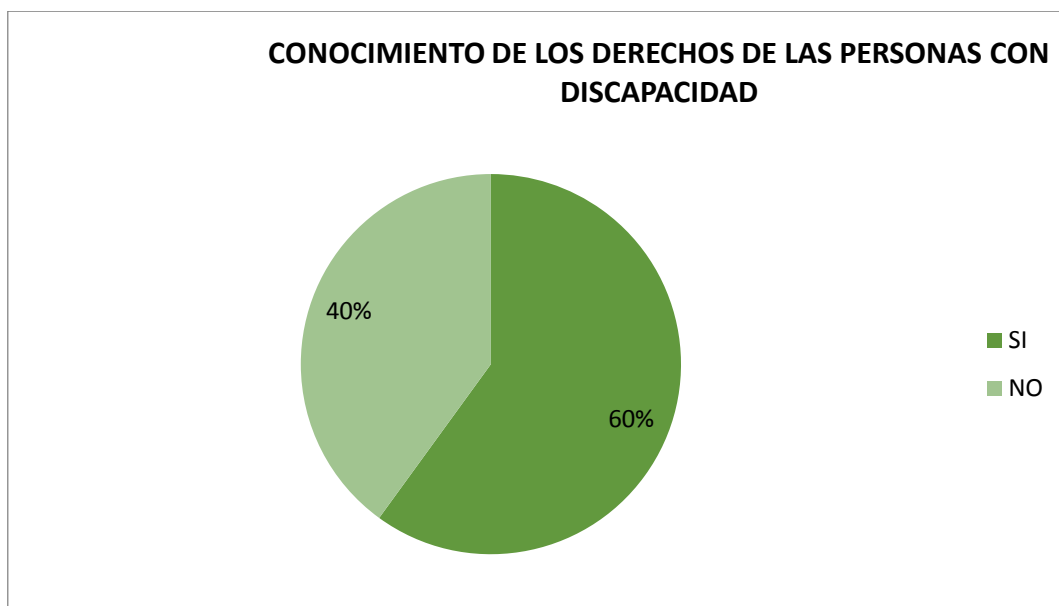
Tabla 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100 %

FUENTE: Personas con Discapacidad del Cantón Guaranda
INVESTIGADORA: Hugo Emiliano Saltos Córdova

Gráfico Nro. 3

Gráfico3



Análisis e Interpretación de Resultados: El 60% de los encuestados conoce sus derechos frente al 40% que no lo conoce. Existe un alto grado de desconocimiento de los derechos que les asiste como personas con discapacidad.

PREGUNTA 4

¿EN CASO DE SER OBJETO DE ABUSO O IRRESPETO EN SUS DERECHOS POR SER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTARÍA DISPUESTO A PRESENTAR UN RECLAMO O DENUNCIA EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CON SEDE EN GUARANDA?

Cuadro Nro. 4

Tabla 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	24%
NO	40	76%
TOTAL	50	100 %

FUENTE: Personas con Discapacidad del Cantón Guaranda
INVESTIGADORA: Hugo Emiliano Saltos Córdoba.

Gráfico Nro. 4

Gráfico4



Análisis e Interpretación de Resultados: El 76% de los encuestados considera que presentará una denuncia por irrespeto a sus derechos frente al 24% que considera que no

lo harían. Se nota un alto grado de desconfianza en la protección de los derechos que les asisten como personas con discapacidad.

PREGUNTA 5

¿CONSIDERA USTED QUE LA INCLUSIÓN SE DA EN EL CANTÓN GUARANDA?

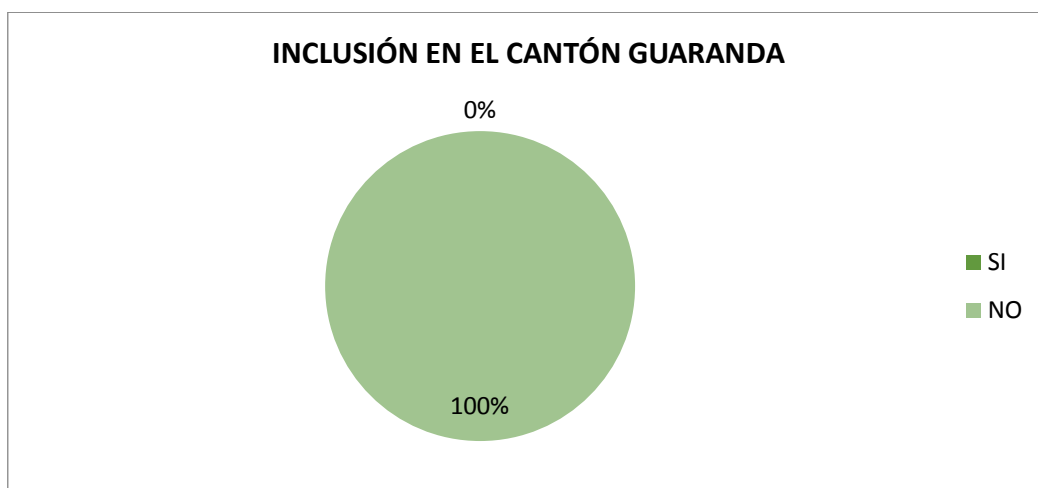
Cuadro Nro. 5

Tabla 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	50	100%
TOTAL	50	100 %

FUENTE: Personas con Discapacidad del Cantón Guaranda
INVESTIGADORA: Hugo Emiliano Saltos Córdova

Gráfico5



Análisis e Interpretación de Resultados.- El 100% de los encuestados, cree que no existe inclusión en el cantón. La contestación dada a esta pregunta por parte de los encuestados es contundente al ser parte afectada en que en el cantón no se practica la inclusión; por lo que deduciríamos que constantemente son vulnerados estos derechos.

PREGUNTA 6

¿CONSIDERA USTED QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SON ACCECIBLES EN EL CANTÓN GUARANDA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD?

Cuadro Nro. 6

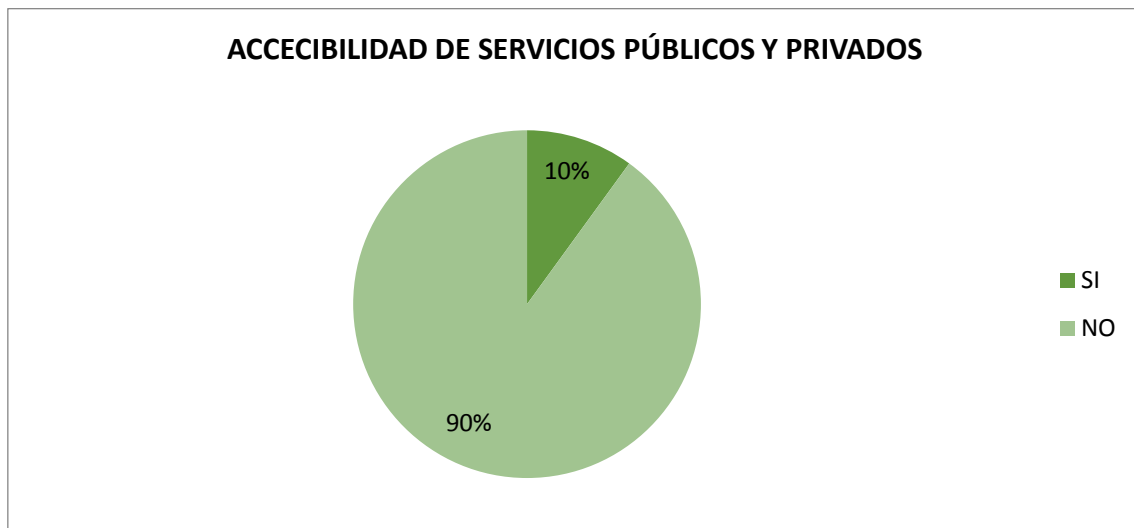
Tabla 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	10%
NO	45	90 %
TOTAL	50	100 %

FUENTE: Personas con Discapacidad del Cantón Guaranda
INVESTIGADORA: Hugo Emiliano Saltos Córdoba.

Gráfico Nro. 6

Gráfico 6



Análisis e Interpretación de Resultados.- El 90% de los encuestados considera que no existe accesibilidad a los edificios de servicios públicos mientras que el 10% que considera que sí existen. Los locales de servicios de transporte, educación, de cultura, etc.; en la ciudad son muy difíciles de acceder por el incumplimiento de la normativa legal y sus disposiciones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Con el presente trabajo de investigación se hace un análisis primordialmente jurídico del alcance del garantismo en materia social iniciando desde su significado enunciando varias postulaciones de tratadistas especialistas en derecho hasta llegar a encontrarnos con las limitaciones que puede tener el derecho; pues si bien todos sabemos la ley manda, prohíbe, permite hasta qué punto su cumplimiento es efectivo en el campo del desarrollo social de los sectores reconocidos y nombrados como “vulnerables dentro de un Estado”; demostrando que nuestro Estado ecuatoriano se reconoce como garantista de derechos desde la Constitución de Montecristi del 2.008, ya casi una década de su vigencia y los resultados aplicativos en materia de derechos ya lo podemos ir midiendo a través de investigaciones como esta que a pesar de ser un ámbito local reducido, se demuestra la falta de cumplimiento de las tan mencionadas garantías.

Si bien es cierto se ha trabajado inclusive en normas locales, es necesario tener un estudio demostrativo de todos los mecanismos jurídicos que se aplica para que se pueda hacer efectivos los derechos como la inclusión, lo cual legalmente tiene un amplio espectro pero al momento de practicar su cumplimiento hay un reducido porcentaje de cumplimiento lo cual lo demuestra el capítulo III de la presente investigación en donde se ha visitado edificios, se ha investigado acerca del transporte público, plazas de trabajo y más bien lo que se ha provocado únicamente es una ayuda social dativa más

no inclusiva que haga que las personas en condición de discapacidad pueda sentirse parte de la sociedad aportando con sus aptitudes y con su esfuerzo a medida que sus capacidades lo permitan; recordando que los seres humanos somos iguales sin medir su condición.

4.2 Beneficiarios

Beneficiarios Directos:

- Personas con discapacidad del cantón Guaranda.

Beneficiarios Indirectos:

- Instituciones Públicas y Privadas del Cantón Guaranda.
- Asociaciones de Personas con Discapacidad en el Cantón Guaranda.
- Todos aquellos que hagan uso de la legitimación activa para denunciar la vulneración de derechos de personas con discapacidad del Cantón Guaranda.

4.3 Impacto de Investigación

El presente proyecto de la investigación aporta a los trabajos ya realizados en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, para obtener no solo una muestra del incumplimiento de la ley; sino también se realiza un análisis del garantismo y las limitaciones que el derecho tiene al momento de

cumplirlo, lo que podría ser fruto de análisis no solo en este campo del derecho social sino también en el derecho penal, civil, laboral, etc.

La investigación permitió conocer, conforme su contenido y lo explicado, como los edificios de los servicios públicos y privados en el cantón Guaranda no prestan un servicio adecuado a estos sectores vulnerables, lo cual no significa solo una ayuda social sino que va más allá de esto enfocándolo en el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos del Estado Ecuatoriano, ya que la inclusión no solo es un apoyo, es una declaración de un derecho real personal estipulado en la Constitución de la República, la Ley orgánica de Discapacidades y su Reglamento; y, en el caso de la presente investigación inclusive la Ordenanza para el respeto de las personas con discapacidad del Cantón Guaranda.

El realizar una investigación de tipo social es importante en virtud de que se da apoyo únicamente en su mayor nivel a aspectos técnicos cuando social y jurídicamente es necesario medir el cumplimiento de la norma, el impacto social que esta ha tenido para tratar de obtener resultados veces haciendo un estudio de campo que va de la mano con los postulados doctrinarios y la apreciación desde el punto de vista jurídico

4.4 Transferencia de Resultados.

El presente trabajo a medida que se ha ido desarrollando fue contando con el apoyo de la Asociación de Personas con Discapacidad de Bolívar.

CONCLUSIONES

- El garantismo Constitucional es una concepción teórica y jurídica que al momento de su aplicación podemos percibir claramente cuáles son sus límites; más evidente aún al hacer un análisis de la situación de grupos vulnerables de la sociedad.
- El marco legal en el país se ha adecuado para que los contenidos garantistas dispuestos en la Constitución se efectivicen y así llevar a cabo el tan ansiado cumplimiento a los derechos; pero con el estudio académico investigativo que he realizado se demuestra que es muy difícil su cumplimiento con celeridad y en la amplitud de su contenido.
- La inclusión es uno de los principales derechos que tiene una persona con discapacidad el mismo que abarca accesibilidad a medios físicos, accesibilidad laboral, a la educación, a la salud, a la vivienda y goza de medios adecuados para el desenvolvimiento en la vida cotidiana; lo que localmente no es posible por cuanto a través de la presente investigación he demostrado la falta de cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Si bien es cierto se ha trabajado adecuando la normativa los mecanismos de cumplimiento no son efectivos y eso que la limitación en su cumplimiento en un alto porcentaje, de ahí quedaría para materia de análisis posterior las limitaciones del propio derecho.
- En este último par de años el aporte de la universidad en materia legal para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad ha sido notable y esto se ha visto reflejado en acciones que hayan derivado en elaboración de normas

legales internas como la Ordenanza Para el Respeto de las Personas con Discapacidad trabajada por estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y políticas conjuntamente con la Asociación de Personas con discapacidad de Bolívar y el Gobierno Descentralizado autónomo de la ciudad de Guaranda.

RECOMENDACIONES

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; debe dar seguimiento a la normativa legal existe en materia de derechos para personas con discapacidad, incluso a la suya propia, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus derechos.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; coordine con entes que brindan servicios públicos y privados para socializar la obligatoriedad de un mejor trato, respeto de derechos e inclusión de las personas con discapacidad.
- El Ministerio de Trabajo, a través de su dependencia a nivel local, de seguimiento al cumplimiento del porcentaje de personas con discapacidad que deben ser incluidas en el ámbito laboral, de acuerdo a sus habilidades conforme lo dispone la Ley Orgánica de Discapacidades; así como asegurar el cumplimiento de la disposición de la estabilidad laboral para este sector vulnerable de la sociedad, con la finalidad de asegurar la inclusión y la equidad.

- La Asociación de Personas con Discapacidad de Bolívar debe exigir la conformación de la veeduría ciudadana como ente controlador y participativo para efectivizar los derechos consagrados en la Constitución, la Ley y la normativa local vigente para respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- La Universidad Estatal de Bolívar, debe seguir trabajando constantemente en estos temas vinculantes con la sociedad que permiten que los profesionales del derecho impulsen el análisis de la norma, su ejecución y su cumplimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- **CABANELLAS**, Guillermo. “*DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL*”. Editorial Eliasta S.R.L. Décimo Octava Edición. Buenos Aires- Argentina. 2001.
- **COUTURE**, Eduardo. “*VOCABULARIO JURÍDICO*”. Ediciones Depalma. Buenos Aires .1976.
- **D’ANTONIO**, Daniel. “Teoría del Derecho de Menores”. España. Segunda edición. 2.006
- **DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA**.Editorial Espasa Calpe S.A. Madrid – España. 2001.
- **FERRAJOLI**, Luigi. “*DERECHOS Y GARANTÍAS*”. Séptima Edición. Editorial Trotta. Madrid – España. 2010.
- **GÓMEZ**, Jiménez de Cisneros Juan. “*LOS HOMBRES FRENTE AL DERECHO*”. Ediciones Aguilar S.A. Madrid. 1959.
- **Gacetas judiciales**. Órgano de Publicación de la ex Corte Suprema de Justicia y actual Corte Nacional de Justicia del Ecuador.
- **KELSEN**, Hans. “*TEORÍA PURA DEL DERECHO*”. Editorial Porrúa México. 2.009. Pág.349.
- **Registros Oficiales**. Órgano de Publicación Oficial del Gobierno de la República de Ecuador.
- **SALTOS**,Rodrigo. “*EL DERECHO ESPECIAL DE MENORES Y EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA*”. Editorial Jurídica Ecuador. Quito. 2.009.
- **VESCOVI**,Enrique. “*LOS RECURSOS JUDICIAL Y DEMÁS MEDIOS IMPUGATIVOS EN EBEROAMÉRICA*”. Editorial Depalma. Buenos Aires. 1988.
- **VILLANUEVA**, Castilleja Ruth. “*VISIÓN ESPECIALIZADA PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES*”. Editorial Porrúa. México. 2.004

LEXIGRAFÍA

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ONU. 10 DE DICIEMBRE DE 1948.
- *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. 1RA. EDICIÓN. Editorial Jurídica del Ecuador. Quito 2015.
- *CODIGO CIVI*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2013.
- *LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES*, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2015.
- *DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*, Organización de las Naciones Unidas.

WEBGRAFÍA

- www.derechoecuador.com
- <http://www.un.org/es/>.
- <http://www.ecuamundo1.com/abogados-ecuamundo/ley-de-casacion/>
- http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=192&Itemid=71

ANEXOS

ANEXO 1

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Modelo de Entrevista Realizada

Encuesta Dirigida a: Presidente de la Asociación de las Personas con Discapacidad de Bolívar.

1. ¿Cuál es el rol de una persona con discapacidad en la sociedad?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Es suficiente las disposiciones constantes en la Constitución y Ley Orgánica de Discapacidades para que se respeten los derechos de las personas con discapacidad en nuestro Cantón Guaranda?

.....
.....
.....

3. ¿Cree Usted que el contenido de la norma legal en materia de discapacidad es aplicado y respetado para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

4. ¿Considera Usted que el Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Guaranda ha tomado acciones para garantizar la inclusión en la ciudad de Guaranda?

.....
.....
.....

5. ¿Existen organismos para denunciar el atropello a los derechos de las personas con discapacidad?

.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que las entidades privadas existentes en el Cantón Guaranda respetan los derechos de las personas con discapacidad?

.....
.....
.....

7. ¿Cómo se avanzado en materia de derechos para personas con discapacidad en el Cantón Guaranda?

.....
.....

8. ¿Cree usted que es necesario tener un diagnostico real del cumplimiento de la normativa legal que va en pro del respeto a los derechos de las personas con discapacidad?

.....

Gracias por su Colaboración

ANEXO 2

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Modelo de Encuesta Realizada

Dirigida a: Personas con Discapacidad del Cantón Guaranda.

- 1. ¿HA SIDO OBJETO DE VULNERACIÓN O IRRESPECTO DE SUS DERECHOS POR SER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD?**

SI___

NO ___

- 2. ¿CONSIDERA USTED QUE ES COMPLICADO HACER RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ACTUALIDAD**

SI___

NO ___

- 3. ¿CONOCE USTED TODOS O AL MENOS LA MAYOR PARTE DE LOS DERECHOS DE LOS QUE GOZA EN CALIDAD DE PERSONA CON DISCAPACIDAD?**

SI___

NO ___

4. ¿ EN CASO DE SER OBJETO DE ABUSO O IRRESPECTO EN SUS DERECHOS POR SER UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTARÍA DISPUESTO A PRESENTAR UN RECLAMO O DENUNCIA EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO CON SEDE EN GUARANDA

SI___

NO ___

5. CONSIDERA USTED QUE LA INCLUSIÓN SE DA EN EL CANTÓN GUARANDA

SI___

NO ___

6. CONSIDERA USTED QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SON ACCECIBLES EN EL CANTÓN GUARANDA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SI___

NO ___

ANEXO 3

FOTOGRAFÍAS



